



Resolución Directoral Regional

N° 3934 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023473586, de fecha 18 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3669-2023-PGE/GRSM/PPR/CBLLB y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00164-2016-0-2208-JR-CA-01, en un total de dieciséis (16) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el accionante **MIGUEL ANGEL GARCIA DELGADO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00164-2016-0-2208-JR-CA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 30 de julio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 2370-2016-GRSM/DRE, de fecha 09 de septiembre de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 al 31 de marzo de 1993, en el que ejerció como profesor de aula, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en





Resolución Directoral Regional

N° 3934 -2023-GRSM/DRE

ejecución de sentencia, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 11 de fecha 04 de abril de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 13183-2019-San Martín, de fecha 13 de abril de 2023, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, y actuando en sede de instancia, **REVOCARON** la sentencia de primera instancia, en el extremo que declaró fundada en parte la demanda respecto al reconocimiento de pago de la bonificación por preparación de clases desde el 21 de mayo de 1990 al 31 de marzo de 1993, y **REFORMÁNDOLA** declararon **FUNDADA** la demanda en todos sus extremos, disponiendo el pago continuo permanente en su pensión de cesantía, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo se realice el nuevo cálculo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al treinta por ciento (30%) de la remuneración total o íntegra en su remuneración total o íntegra en su pensión de cesantía, desde que su derecho resultó exigible y de forma continua y permanente (debido a su condición de cesante), más el pago de devengados e intereses legales, sin costas ni costos; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 14 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;





Resolución Directoral Regional

N° 3934 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00164-2016-0-2208-JR-CA-01, a favor de **MIGUEL ANGEL GARCIA DELGADO**, el cálculo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al treinta por ciento (30%) de la remuneración total o íntegra en su remuneración total o íntegra en su pensión de cesantía, desde que su derecho resultó exigible y de forma continua y permanente (debido a su condición de cesante), más el pago de devengados e intereses legales, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante Casación N° 13183-2019-San Martín de fecha 13 de abril de 2023, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 14 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida la Casación N° 13183-2019-San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



18 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RES. DE LA O. A. U. Y C.
C.M.-18002789990

Firmado digitalmente por:
DÍAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 10:11:31-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURÍDICA

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 12/12/2023 16:53:33-0500

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/12/2023 09:14:45-0500
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

PRH/DRESM
ACD/UAJ
AGUA/AJ

